

ASIGNA Y ORDENA PAGO DE BECA  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA AÑO  
2019, CON CARGO A LA ASIGNACIÓN  
PRESUPUESTARIA: 09.09.03.24.01.250  
GLOSA N° 07; ORDENA NOTIFICACIÓN  
Y PUBLICACIÓN QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° **3620**

SANTIAGO, 31 DIC 2019

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo de Educación N° 5.311 de 1968, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.125 de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2019; en la Ley N° 25.285 sobre acceso a la información pública y su Reglamento aprobado mediante Decreto N° 13 de 2009 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el Decreto N° 105 del Ministerio de Educación de 2011, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa de Becas Presidente de la República; en los artículos transitorios N° 1 y N° 2 del Decreto N° 832 de 2003 del Ministerio de Educación, que establecen normas que regulan el Programa de Becas Presidente de la República; en el Decreto N° 72 de 2012 del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, que regula la entrega de la Beca Presidente de la República a los hijos de los ex trabajadores de la empresa carbonífera Victoria de Lebu S.A. (Carville); en la Resolución Exenta N° 8 del año 2019 de JUNAEB, que aprueba Manual de Asignación y Administración de Beneficios; en el Decreto Supremo N° 5 de 12 de enero de 2018, que nombra a don Jaime Tohá Lavanderos Secretario General de JUNAEB; en la Resolución N° 7 de 26 de marzo del 2019, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; y en la Resolución N° 8 de 27 de marzo de 2019, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo cuando corresponda.



## CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los estudiantes del país, entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil que, a su vez, comprende la Beca Presidente de la República;

2.- Que, la Beca Presidente de la República consiste en un beneficio pecuniario de libre disposición, dirigido a aquellos estudiantes de Enseñanza Media y Educación Superior de establecimientos educacionales e instituciones de educación superior reconocidas por el Estado, que cumplan con las exigencias académicas y socioeconómicas establecidas en la normativa vigente para la entrega de la beca;

3.- Que, la Ley N° 21.125 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2019, en la Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 250, Glosa N° 07, contempla la suma de **M\$ 29.070.582**, destinados a financiar el Programa Beca Presidente de la República;

4.- Que, la referida Glosa presupuestaria N° 07 establece: *“Recursos destinados a financiar 35.000 becas para estudiantes de enseñanza media y 30.143 becas para estudiantes de educación superior, en conformidad al Decreto N° 105 de 2011, del Ministerio de Educación y sus modificaciones.*

*Con cargo a estos recursos se financiarán 120 becas para estudiantes de la educación media, que se denominarán Beca Cámara de Diputados.*

*Con cargo a estos recursos se financiarán los beneficios educacionales establecidos en la Ley N° 19.123 y su modificación contenida en la Ley N° 19.980, conocida como Beca Rettig.*

*Asimismo, se financiarán los beneficios para la Beca Carbón III y IV establecidos en el Artículo 3° Transitorio del Decreto N° 413 del año 2006 y en el Decreto N° 72 del año 2012, ambos del Ministerio de Educación, así como las modificaciones de dichos decretos.”;*



5.- Que, la administración de la mencionada beca se encuentra entregada a JUNAEB, particularmente, al Programa Becas y Asistencialidad Estudiantil, de conformidad a lo prescrito en el artículo 3° del Decreto N° 105 de 2011 del Ministerio de Educación, esto es, JUNAEB tiene a su cargo la administración y responsabilidad técnica del Programa Beca Presidente de la República, y en este contexto le corresponde especialmente “*establecer los procedimientos para la concesión, renovación, prórroga, revisión, cambio de carrera, continuidad de estudios, suspensión o término anticipado de la misma*”. Asimismo, se encuentra facultada para pronunciarse sobre todos los asuntos que sean necesarios o convenientes para el buen funcionamiento del programa;

6.- Que, cabe señalar que la administración del Programa Beca Presidente de la República entregada a JUNAEB, comprende la de aquellos programas especiales que se remiten a éste, de conformidad a la glosa presupuestaria previamente citada. Estos programas especiales corresponden a la Beca Carbones II, III y IV, Beca de reparación Rettig y Beca Decreto N° 1.086;

7.- Que, en ejercicio de las facultades descritas y con el fin de orientar tanto a los funcionarios encargados de la ejecución del programa, como a sus beneficiarios, describiendo los procedimientos necesarios para la correcta ejecución de la Beca, el Departamento de Becas de JUNAEB procedió a elaborar el Manual de Asignación y Administración de Beneficios, aprobado mediante Resolución Exenta N° 8 del año 2019 dictada por este Servicio, y modificado de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 3.107 de 26 de noviembre del 2019;

8.- Que, el referido Manual de Asignación y Administración de Beneficios, en su Título 4. “*Requisitos de asignación de becas y residencias*”, Subtítulo 4.1. “*Beca Presidente de la República*”, establece los siguientes requisitos de asignación de la Beca para estudiantes postulantes y renovantes del beneficio:

- Requisitos de asignación de la Beca para estudiantes postulantes de Enseñanza Media:



1. "Encontrarse matriculado o tener calidad de alumno regular en algún establecimiento educacional o institución de educación superior reconocida por el estado."
2. "Promedio mínimo de notas 6.0 para alumnos egresados/as de enseñanza básica, para estudiantes de enseñanza media y para egresados de enseñanza media que renuevan para la educación superior."
3. "Tramo del Registro Social de Hogares hasta el 60%."

- Requisitos de asignación de la Beca para estudiantes renovantes de Enseñanza Media:

1. "Encontrarse matriculado o tener calidad de alumno regular en algún establecimiento educacional o institución de educación superior reconocida por el estado."
2. "Promedio mínimo de notas 6.0 para alumnos egresados/as de enseñanza básica, para estudiantes de enseñanza media y para egresados de enseñanza media que renuevan para la educación superior."
3. "Tramo del Registro Social de Hogares hasta el 60%."

- Requisitos de asignación de la Beca para estudiantes renovantes de Educación Superior:<sup>1</sup>

1. "Encontrarse matriculado o tener calidad de alumno regular en algún establecimiento educacional o institución de educación superior reconocida por el Estado."
2. "Promedio mínimo de notas 6.0 para alumnos egresados/as de enseñanza básica, para estudiantes de enseñanza media y para egresados de enseñanza media que renuevan para la educación superior."
3. "Los estudiantes becados hasta el año 2007, que se encuentren en Educación Superior (cohorte 1)."<sup>2</sup>
4. "Los estudiantes becados en los años 2008, 2009 y 2010, que se encuentren en Educación Superior (cohorte 2)."<sup>3</sup>

---

<sup>1</sup> Cabe hacer presente que, para la Educación Superior el programa consiste en una Beca de renovación, por lo que no se contemplan postulaciones al beneficio.

<sup>2</sup> Estos estudiantes cumplirán con el requisito en tanto presenten el certificado de alumno regular correspondiente.

<sup>3</sup> Estos estudiantes cumplirán con el requisito en tanto presenten el certificado de alumno regular correspondiente.



5. "Los estudiantes becados a partir del año 2011, que se encuentran en educación superior deben acreditar rendimiento académico igual o superior a 5.0. (cohorte 3)"<sup>4</sup>.

6. "Tramo del Registro Social de Hogares hasta el 60%."

7. "Obtener 475 o más puntos en la Prueba de Selección Universitaria (PSU) para egresados de enseñanza media que ingresan a carreras profesionales en universidades. Este requisito no aplica a estudiantes becados que se matriculen en centros de formación técnica o institutos profesionales reconocidos por el estado, o que ingresen a una institución de educación superior a estudiar una carrera técnica."

9.- Que, la administración del Programa Beca Presidente de la República entregada a JUNAEB, comprende la de aquellos programas especiales que se remiten a ésta, de conformidad a la glosa presupuestaria previamente citada. Estos programas especiales corresponden a la Beca Carbones II, III y IV, Beca de reparación Rettig y Beca Decreto N° 1.086, regulados en diferentes cuerpos normativos que ordenan la entrega de la Beca Presidente de la República a determinados alumnos que cumplen especiales requisitos de asignación y renovación, conforme se describe en los siguientes considerandos;

10.- Que, en virtud de las normas previamente citadas, el Departamento de Becas de JUNAEB ha definido los correspondientes criterios de focalización para determinar la asignación de la Beca, llevando a cabo, en primer lugar, la definición de otorgar o no la Beca respecto del universo de estudiantes postulantes y renovantes que cumplen con los requisitos establecidos para su asignación y, posteriormente, a aquellos estudiantes respecto de los cuales, establecido un orden de prelación, son de asignación prioritaria, atendido que presentan un mayor porcentaje de vulnerabilidad y un rendimiento académico de excelencia;

11.- Que, para este proceso 2019, se llevaron a cabo dos procesos de asignación, de los cuales dan cuenta la Resolución Exenta N° 893 de 08 de mayo del 2019, y la Resolución Exenta N° 2.837 de 08 de noviembre del 2019;

---

<sup>4</sup> Estos estudiantes cumplirán con el requisito en tanto presenten el certificado de alumno regular y el certificado semestral de notas que correspondan.



12.- Que, posterior a la dictación de los actos administrativos previamente señalados, el Departamento de Becas de JUNAEB llevó a cabo una serie de procesos de verificación dirigidos a determinar la correspondiente asignación, renovación y supresión de la Beca al cierre del año lectivo 2019. Dichos procedimientos tuvieron por objeto lo siguientes:

- a. En primer lugar, se determinó la asignación del beneficio respecto de los estudiantes cuyos antecedentes no fueron proporcionados a JUNAEB en la oportunidad correspondiente, ante lo cual, sus solicitudes de asignación o renovación se encontraban en estado de pendiente, conforme lo registrado en los procesos anteriores. Sobre estos casos, el Departamento de Becas de JUNAEB llevó a cabo los procedimientos de verificación pertinentes al cierre del año lectivo, en vista de los nuevos antecedentes proporcionados a JUNAEB, y en vías de determinar si procede acoger las solicitudes de asignación/renovación o declarar su rechazo, según sea el caso.
- b. En segundo lugar, se determinó la asignación/renovación de la Beca respecto de aquellos estudiantes que, habiendo postulado a la Beca o solicitado la renovación del beneficio en tiempo y forma, no fueron evaluados en su oportunidad, ya que los formularios de postulación y renovación fueron derivados para su evaluación con posterioridad a la dictación de las resoluciones de asignación previamente enunciadas, situación acreditada por el Departamento de Becas de JUNAEB;

14.- Que, en razón de los procedimientos de verificación previamente referidos, se ha determinado lo siguiente:

- Respecto de estudiantes de Enseñanza Media, postulantes al beneficio para el año 2019:
  - a. Se rechaza solicitud de postulación a la Beca Presidente de la República de 72 (setenta y dos) estudiantes de Enseñanza Media para el año 2019, puesto que no se acreditó el cumplimiento de los requisitos de asignación establecidos.
- Respecto de estudiantes de Enseñanza Media, renovantes del beneficio para el año 2019:



- a. Procede renovar la Beca Presidente de la República a 12 (doce) estudiantes de Enseñanza Media para el año 2019, respecto de los cuales se acreditó que cumplen con los requisitos de renovación establecidos.
  - b. Procede rechazar la solicitud de renovación de 85 (ochenta y cinco) estudiantes, respecto de los cuales no se acreditó el cumplimiento de los requisitos de renovación del beneficio.
  - c. Se suspende la Beca Presidente de la República a 111 (ciento once) estudiantes de Enseñanza Media para el segundo semestre de 2019.
  - d. Se suspende la Beca Presidente de la República a 1 (uno) estudiante de Enseñanza Media por el año 2019.
- Respecto de estudiantes de Educación Superior, renovantes del beneficio para el año 2019:
    - a. Procede renovar la Beca Presidente de la República a un total de 223 (doscientos veintitrés) estudiantes, para el 2019, respecto de los cuales se acreditó que cumplen con los requisitos de renovación establecidos.
    - b. Procede rechazar la solicitud de renovación de la Beca Presidente de la República de un total de 3778 (tres mil setecientos setenta y ocho) estudiantes de Educación Superior, para el 2019, respecto de los cuales no se acreditó que cumplan con los requisitos de renovación establecidos.
    - c. Se suspende la Beca Presidente de la República a un total de 285 (doscientos ochenta y cinco) estudiantes de Educación Superior para el segundo semestre de 2019.
    - d. Se suspende la Beca Presidente de la República a un total de 228 (doscientos veintiocho) estudiantes de Educación Superior para el año 2019.



16.- Que, cabe hacer presente que, la individualización de los estudiantes referidos en los considerandos anteriores, se encuentra incorporada a la presente resolución mediante documento adjunto, que forma parte integrante de este acto administrativo conforme lo dispone su parte resolutive;

17.- Que, en último lugar, cabe tener presente que, el Manual de Asignación y Administración de Beneficios ya citado, particularmente su Título 11. "Casos especiales, acceso preferente y grupos específicos", subtítulo 11.1 "Cupos especiales" establece que:

*"El Departamento de Becas presentará una propuesta de cupos especiales para resolución del Secretario General de Junaeb, conforme señala el artículo 10°, del Decreto N° 105, de 2011, del Ministerio de Educación que indica que la JUNAEB asignará cupos especiales en la medida en que las leyes de presupuestos contemplen recursos para tales efectos."*

Así, mediante el presente acto se viene en determinar la asignación de la Beca Presidente de la República, en calidad de cupo especial, a 1 (uno) estudiante, que a continuación se individualiza, a propuesta del Departamento de Becas de JUNAEB, y atendida disponibilidad presupuestaria:

[REDACTED]	NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
	ALEXANDER GIOVANY	OPORTO	ESPINOSA

18.- Que, este Servicio hace presente que los estudiantes postulantes y renovantes de la Beca Presidente de la República para el año 2019, podrán consultar el estado de su postulación o renovación del beneficio, a través del portal web habilitado al efecto por JUNAEB, particularmente el Departamento de Becas, en el banner de "Resultados de Becas JUNAEB" -cuya dirección web es <https://sinab.junaeb.cl/web/index.php/publicacion/resultados/>. En consecuencia;

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECHÁCESE,** solicitud de postulación a la Beca Presidente de la República de 72 (setenta y dos) estudiantes de Enseñanza Media, para el año 2019.



**ARTÍCULO SEGUNDO.- RENUÉVESE Y PÁGUESE**, Beca Presidente de la República correspondiente al año 2019 a 12 (doce) estudiantes de Enseñanza Media.

**ARTÍCULO TERCERO.- RECHÁCESE**, solicitud de renovación de la Beca Presidente de la República de 85 (ochenta y cinco) estudiantes de Enseñanza Media para el año 2019.

**ARTÍCULO CUARTO.- SUSPÉNDASE**, Beca Presidente de la República, para el segundo semestre de 2019, a 111 (ciento once) estudiantes de Enseñanza Media.

**ARTÍCULO QUINTO.- SUSPÉNDASE**, Beca Presidente de la República, para el 2019 a 1 (uno) estudiante de Enseñanza Media.

**ARTÍCULO SEXTO.- RENUÉVESE Y PÁGUESE**, Beca Presidente de la República a 223 (doscientos veintitrés) estudiantes de Educación Superior, para el año 2019.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.- RECHÁCESE**, solicitud de renovación de la Beca Presidente de la República de 3.778 (tres mil setecientos setenta y ocho) estudiantes de Educación Superior para el año 2019.

**ARTÍCULO OCTAVO.- SUSPÉNDASE**, Beca Presidente de la República, para el segundo semestre de 2019, a 285 (doscientos ochenta y cinco) estudiantes de Educación Superior.

**ARTÍCULO NOVENO.- SUSPÉNDASE**, Beca Presidente de la República, para el 2019, a 228 (doscientos veintiocho) estudiantes de Educación Superior.

**ARTÍCULO DÉCIMO.- ASÍGNESE Y PÁGUESE**, Beca Presidente de la República, correspondiente al año 2019 a 1 (uno) estudiante de Enseñanza Media, en calidad de caso especial.



**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-**

**IMPÚTESE**, los gastos derivados de lo dispuesto en el presente acto administrativo a la asignación presupuestaria: **09.09.03.24.01.250 GLOSA N° 07.**

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-**

**TÉNGASE**, como parte integrante de la presente resolución, lo siguiente:

- a. CD-ROM que contiene las nóminas en que se individualiza a cada uno de los estudiantes de Enseñanza Media postulantes y renovantes de la Beca Presidente de la República para el año 2019; y estudiantes renovantes de Educación Superior para el 2019, respecto de los cuales se verificó el cumplimiento de los requisitos de asignación/renovación establecidos, y respecto de los cuales se verificó el incumplimiento de los requisitos de asignación/renovación establecidos, al tenor de lo resuelto en el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-**

**NOTIFÍQUESE**, la presente resolución, una vez tramitada, en el portal web de JUNAEB, particularmente del Departamento de Becas, en el banner de "*Resultados de Becas JUNAEB*", dirección web <https://sinab.junaeb.cl/web/index.php/publicacion/resultados>.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL BANNER DE GOBIERNO TRANSPARENTE,**



ALA/JSC/COA

Distribución

- Departamento de Becas
- Departamento Jurídico
- Departamento de Planificación y Estudios
- Departamento de Administración y Finanzas
- Oficina de Partes.

JUR N° 5980-20149/mav